



scm

Act 2

AGS-1082-2025 III

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

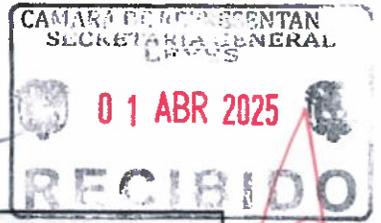
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 403 de 2024 Cámara «**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**» las modificaciones propuestas se resaltan en negrilla y subrayado en la siguiente tabla:

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
|--|--|
| Artículo 2. El 09 de noviembre de cada año el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con ocasión de la celebración y conmemoración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario, rendirá homenaje a quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional. | Artículo 2. El 09 de noviembre de cada año el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o quien haga sus veces con ocasión de la celebración y conmemoración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario, rendirá homenaje a quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional. |

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el parágrafo 2 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 403 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones" así:

Handwritten notes in red ink: a circle around 'r', a checkmark, 'D10', and '509'.

Parágrafo 2. En los próximos seis meses, tras la aprobación de esta ley, se deberá conformar un comité técnico integrado por ~~un delegado del Ministerio de Igualdad y Equidad~~, un delegado de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y ~~un dos~~ delegados del Departamento de Prosperidad Social. Este comité será responsable de identificar y reconocer a quienes realizan una labor ejemplar en beneficio de los niños del país. Como parte de este proceso, se organizará un evento para exaltar la labor de una madre o padre comunitario destacado, en reconocimiento a su compromiso incondicional, su dedicación a la formación integral de la infancia, y su valiosa contribución a la construcción de un mejor futuro para Colombia. El Gobierno Nacional, a través del ICBF, tendrá 6 meses para reglamentar la conformación y el funcionamiento de este comité.

Los medios de comunicación institucionales deberán divulgar noticias y publicidad sobre la celebración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario.

Cordialmente,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Handwritten notes: (IV) ALC 3 d8 ✓

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 403 de 2024 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

Artículo 2. El 09 de noviembre de cada año el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF con ocasión de la celebración y conmemoración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario, rendirá homenaje a quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el presente artículo, se podrán desarrollar eventos que busquen conmemorar y exaltar la labor de La Madre y el Padre Comunitario en todo el territorio nacional, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración.

Parágrafo 2. En los próximos seis meses, tras la aprobación de esta ley, se deberá conformar un comité técnico integrado por ~~un delegado del Ministerio de Igualdad y Equidad~~, un delegado de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y un delegado del Departamento de Prosperidad Social. Este comité será responsable de identificar y reconocer a quienes realizan una labor ejemplar en beneficio de los niños del país. Como parte de este proceso, se organizará un evento para exaltar la labor de una madre o padre comunitario destacado, en reconocimiento a su compromiso incondicional, su dedicación a la formación integral de la infancia, y su valiosa contribución a la construcción de un mejor futuro para Colombia.

Los medios de comunicación institucionales deberán divulgar noticias y publicidad sobre la celebración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario.

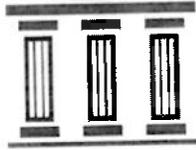
[Handwritten signature]

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 2256 y 2276
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe eliminar el delegado del Ministerio de Igualdad y Equidad, ya que no se tiene seguridad de la continuidad de dicha cartera.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 403 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 2. El 09 de noviembre de cada año el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con ocasión de la celebración y conmemoración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario, rendirá homenaje a quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el presente artículo, se podrán desarrollar eventos que busquen conmemorar y exaltar la labor de La Madre y el Padre Comunitario en todo el territorio nacional, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración.

Parágrafo 2. En los próximos seis meses, tras la aprobación de esta ley, se deberá conformar un comité técnico integrado por un delegado del Ministerio de Igualdad y Equidad, un delegado de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y un delegado del Departamento de Prosperidad Social. Este comité será responsable de identificar y reconocer a quienes realizan una labor ejemplar en beneficio de los niños **y niñas** del país. Como parte de este proceso, se organizará un evento para exaltar la labor de una madre o padre comunitario destacado, en reconocimiento a su compromiso incondicional, su dedicación a la formación integral de la infancia, y su valiosa contribución a la construcción de un mejor futuro para Colombia.

Los medios de comunicación institucionales deberán divulgar noticias y publicidad sobre la celebración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario.

JUSTIFICACIÓN:

Se incluye la palabra "y niñas", un ajuste en el articulado que guarda relación con lo contemplado en nuestra normativa vigente, en especial la ley 1098 de 2006.

Cordialmente,



Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



ART 3

Representante a la Cámara



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

UN PAISANO CON FIRMEZA

AGS-1081-2025 III

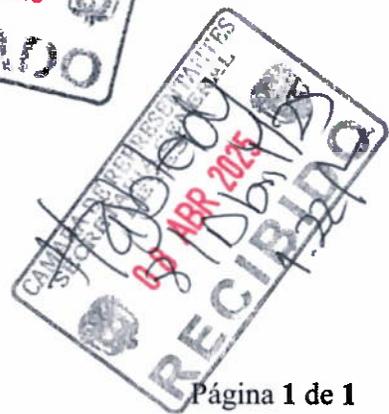
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 403 de 2024 Cámara «**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**» las modificaciones propuestas se resaltan en negrilla y subrayado en la siguiente tabla:

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| Artículo 3. Autorízase al Gobierno Nacional para que destine las partidas presupuestales necesarias para apoyar la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia, que se instituye por la presente ley. | Artículo 3. <u>Autorícese</u> Autorízase al Gobierno Nacional para que destine las partidas presupuestales necesarias para apoyar la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia, que se instituye por la presente ley. |

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía



Página 1 de 1



Partido de la Unión por la gente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

Am

Representante a la Cámara



UN PAISANO CON FIRMEZA

AGS-1080-2025 III

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 403 de 2024 Cámara «**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**» las modificaciones propuestas se resaltan en negrilla y subrayado en la siguiente tabla:

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
|--|--|
| Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. | Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de su <u>sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial</u> expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. |

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía



Página 1 de 2



Partido de la **Unión**
por la gente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 403 de 2024 busca garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica en la entrada en vigencia de la Ley. En su redacción original, el artículo establece que la Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, la experiencia legislativa demuestra que la publicación por sí sola no siempre es suficiente para que una norma adquiera plena eficacia, pues en algunos casos se requiere el derogatorio general de las disposiciones contrarias para su validez.

Al incluir la publicación como parte del proceso de entrada en vigencia, se asegura que la Ley cumpla con todos los requisitos formales exigidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Además, se incorpora la reiteración de la publicación en el Diario Oficial para reforzar su obligatoriedad y divulgación, garantizando que los ciudadanos, las entidades gubernamentales y los operadores estén plenamente informados de la nueva normativa.

Esta modificación contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, evitando interpretaciones confusas sobre el momento exacto en que la Ley entra en aplicación. Asimismo, se alinea con los principios de transparencia y accesibilidad a la información normativa, fundamentales para garantizar su correcta implementación en los territorios.

En el marco del procedimiento legislativo, la sanción presidencial es un acto esencial que confirma la validez de una ley antes de su publicación. Este paso garantiza que la norma ha sido revisada y aprobada por el Ejecutivo, evitando posibles vacíos jurídicos o interpretaciones erróneas. Asimismo, la publicación en el Diario Oficial es el mecanismo que permite la divulgación oficial de la norma, asegurando su conocimiento por parte de los ciudadanos y las entidades encargadas de su aplicación.

Bibliografía

- Sepúlveda Muñetón, J. A. (2022). Procedimiento Legislativo Colombiano (4ª ed., p. 83). Hanns Seidel Stiftung & Fundación Domo Internacional para la Paz, DOMOPAZ. Disponible aquí. [[Hanns Seidel Libro Procedimiento Legislativo Colombiano.pdf](#)] [consultado 1 de abril de 2025]

Art 2

C

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
PLENARIA**

Arca

Proyecto de Ley No. 403 de 2024 Cámara
"Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la madre y el padre comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones"

SECRETARÍA GENERAL
02 ABR 2025
RECIBIDO

ALC
306

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 2°. El 09 de noviembre de cada año el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tendrá la responsabilidad, en articulación con los entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, de rendir homenaje, conmemorar y exaltar la labor de quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional.

Para ello podrán organizarán actividades culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración.

[Signature]
Atentamente,

[Signature]
Karen A Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca.

Arca

Leg. Pacheco

Plenaria Cámara de Representantes

08 de abril de 2025

RECIBO
08 ABR 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes la **MODIFICACIÓN** del artículo 2º del Proyecto de Ley N° 403 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la madre y el padre comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones", quedando así:

Handwritten notes: 1/10, 3/19

Artículo 2. Día Nacional de la Madre y el Padre Comunitario. El 09 de noviembre de cada año, se celebrará y conmemorará el **Día Nacional de la Madre y el Padre Comunitario**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con ocasión de **este evento** la celebración y conmemoración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario, **la Nación, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y en coordinación con las entidades territoriales**, rendirá homenaje a quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento en a lo dispuesto en el presente artículo, se podrán desarrollar eventos que busquen conmemorar y exaltar la labor de La Madre y el Padre Comunitario en todo el territorio nacional, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración **que reconozcan su labor al cuidado de la primera infancia.**

Parágrafo 2. En los próximos seis meses, tras la aprobación de esta ley, se deberá conformar un comité técnico integrado por un delegado del Ministerio de Igualdad y Equidad, un delegado de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y un delegado del Departamento de Prosperidad Social. Este comité será responsable de identificar y reconocer a quienes realizan una labor ejemplar en beneficio de los niños del país. Como parte de este proceso, se organizará un evento para exaltar la labor de una madre o padre comunitario destacado, en reconocimiento a su compromiso incondicional, su dedicación a la formación integral de la infancia, y su valiosa contribución a la construcción de un mejor futuro para Colombia. Los medios de comunicación institucionales deberán divulgar noticias y publicidad sobre la celebración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario.

Atentamente,

Handwritten signature of Mary Anne Andrea Perdomo

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante por Santander
Congreso de la República
maryperdomo@camara.gov.co

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

C

ALO

REPRESENTANTE ALTO 2
CARLOS FELIPE QUINTERO



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 403/24 Cámara

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1 V ALO
2 15h

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2. El 09 de noviembre de cada año el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF con ocasión de la celebración y conmemoración del día nacional de La Madre y el Padre Comunitario, rendirá homenaje a quienes dedican su vida al cuidado, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a nivel nacional.

(...)

Parágrafo 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se conformará un comité técnico integrado por un (1) delegado del Ministerio de Igualdad y Equidad, un (1) delegado de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y un (1) delegado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Este comité tendrá como función identificar y reconocer a las madres y padres comunitarios cuya labor se destaque por su compromiso, dedicación y aporte significativo al desarrollo integral de la niñez en el país. Para tal fin, se organizará anualmente un evento de reconocimiento en el que se exaltará la labor de quienes representen un ejemplo de entrega y servicio en la atención a la infancia.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of 550B

013
C.

Bogotá D.C, 2 de abril de 2025

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 403 de 2024. **“Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones”**. el cual quedará así:

Artículo 3. Autorízase Teniendo en cuenta la Garantía de Sostenibilidad Fiscal para la implementación de la presente ley. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación destine las partidas presupuestales necesarias para apoyar la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia, que se instituye en la presente ley. Los ajustes presupuestales considerados en este artículo se harán de forma progresiva respetando el marco fiscal de mediano plazo

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

Subsecretaría General:

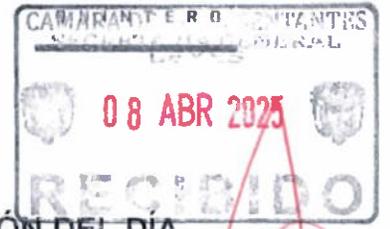
Fecha: Abril 9-2025

Hora: 3:49

40

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 403/24 Cámara



C

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MADRE Y EL PADRE COMUNITARIO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 4. Las Alcaldías y Gobernaciones del país tendrán la responsabilidad de conmemorar y exaltar la labor de las Madres y Padres Comunitarios en todo el territorio nacional. Para ello, organizarán cada 9 de noviembre actividades culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración, reconociendo y celebrando su contribución a la comunidad y su importante labor en beneficio de la infancia y las familias colombianas.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

Handwritten notes: 1 ✓, 2 ✓, ALO, 2/15





**CAMARA DE REPRESENTANTES
PLENARIA**

Proyecto de Ley No 403 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTICULO 4, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

~~Artículo 4. Las Alcaldías y Gobernaciones del país tendrán la responsabilidad de conmemorar y exaltar la labor de las Madres y Padres Comunitarios en todo el territorio nacional. Para ello, organizarán cada 9 de noviembre actividades culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración, reconociendo y celebrando su contribución a la comunidad y su importante labor en beneficio de la infancia y las familias colombianas.~~

Atentamente,


Karen A Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca

Avalada



Art + WUEUC
Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2025

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva ARTÍCULO NUEVO a PL 403 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 403 de 2024 Cámara, que indique:

"Artículo nuevo. En reconocimiento de la importancia de la labor realizada por los madres y padres comunitarios del país, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, como rector de la Política Educativa, y en articulación con el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, priorizarán acciones orientadas al fomento y desarrollo de procesos de formación en servicio que permitan continuar fortaleciendo su trabajo y la calidad de la atención."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



2:55pm





Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2025

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva ARTÍCULO NUEVO a PL 403 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 403 de 2024 Cámara, que indique:

"Artículo nuevo. En reconocimiento de la importancia de la labor realizada por los madres y padres comunitarios del país, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, como rector de la Política Educativa, y en articulación con el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, priorizarán acciones orientadas al fomento y desarrollo de procesos de formación en servicio que permitan continuar fortaleciendo su trabajo y la calidad de la atención."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



9:23am